

su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—La Subsecretaria, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17511 *ORDEN APA/3275/2004, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden APA/1419/2004, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español, acordadas con el Departamento.*

La Orden APA/1419/2004, de 14 de mayo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español, acordadas con el Departamento, durante el año 2004.

En el artículo 4 de dicha Orden, se diversificaron las disponibilidades presupuestarias para atender a los distintos objetivos de la misma, destinando un determinado volumen de recursos a subvencionar las cuotas de carácter obligatorio, que cada entidad ha de satisfacer a las organizaciones de ámbito europeo en las que estén integradas. Asimismo, en el artículo 9 de dicha Orden, se establece la fecha límite del 30 de octubre de 2004, para la acreditación de la realización de las actividades subvencionadas.

Analizadas las solicitudes presentadas, en virtud de lo dispuesto en dicha Orden, se contempla la existencia de un cierto número de peticiones de subvención, derivadas del cumplimiento de las cuotas obligatorias a satisfacer a entidades de ámbito europeo, cuya atención supera el volumen de recursos previstos, así como la presencia de un cierto número de actividades cuya justificación se ha de realizar en fechas posteriores al 30 de octubre de 2004.

Dado el interés que tiene para el sector agroalimentario español la mayor atención posible a estas solicitudes, y, teniendo en cuenta las actuales disponibilidades en los conceptos presupuestarios 21.01.711A.482 y 21.01.711A.483, se hace necesario proceder a ampliar los límites temporales y financieros enumerados que dificultan este objetivo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se modifican el apartado 2 del artículo 4 y el párrafo inicial del artículo 9, de la Orden/APA/1419/2004, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español, acordadas con el Departamento, en los siguientes términos:

1. El apartado 2 del artículo 4 quedará redactado en la siguiente forma:

«Hasta un máximo del 25 por 100 del crédito del concepto presupuestario 483, se destinará a subvencionar las cuotas de carácter obligatorio, que cada entidad, a excepción de las enunciadas en el apartado anterior, ha de satisfacer a las organizaciones de ámbito europeo en las que esté integrada.»

2. El párrafo inicial del artículo 9, quedará redactado de la siguiente forma:

«Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de subvención antes del 20 de enero de 2005.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

17512 *ORDEN CUL/3276/2004, de 13 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a catorce obras para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, en la exposición «Gauguin y los orígenes del simbolismo».*

A petición de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional séptima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición: «Gauguin y los orígenes del simbolismo» que tendrá lugar en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid entre el 28 de septiembre de 2004 y el 9 de enero de 2005.

El valor económico total de dichos bienes es de 141.400.000 Euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá

a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—La Fundación Colección Thyssen-Bornemisza enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente,

certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Undécimo.—Esta orden tendrá vigencia hasta la aprobación de una nueva orden ministerial por el valor total a garantizar en la exposición, 435.450.000 Euros, previa autorización del Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 3), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Excmo. Sr. Director-Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza e Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

ANEXO

1	Alemania	Hamburger Kunsthalle Glockengiesserwall D · 20095 Hamburg	GAUGUIN, Paul Jóvenes bretones bañándose, 1888 <i>Jeunes baigneurs bretons</i> Oleo sobre lienzo, 92 x 73 cm	1.500.000,00 euros
2	Alemania	Staatsgalerie Urbanstrasse 35 Postfach 104342 D · 70038 Stuttgart	GAUGUIN, Paul La madre del artista, c. 1893 <i>La mère de l'artiste</i> Oleo sobre lienzo, 41 x 33 cm inv.n° 2554	5.000.000,00 euros
3	Dinamarca	Ny Carlsberg Glyptotek Dantes Plads 7 DK · 1556 Copenhagen	GAUGUIN, Paul A la orilla del mar, Martinica 1887 <i>(Coastal Landscape from Martinique)</i> Oleo sobre lienzo 54 x 90 cm; c/marco: 80.2 x 112 x 7 cm M.I.N. 1825	6.750.000,00 euros
4	Dinamarca	Ny Carlsberg Glyptotek Dantes Plads 7 DK · 1556 Copenhagen	GAUGUIN, Paul Bretonas y ternero, 1888 <i>Landscape from Brittany with Breton Women</i> Oleo sobre lienzo, 91 x 72 cm; inv.n° MIN 1826	6.750.000,00 euros
5	Dinamarca	Ny Carlsberg Glyptotek Dantes Plads 7 DK · 1556 Copenhagen	PISSARRO, Camille Paisaje con grandes árboles (Primavera), 1878 <i>Woodland Scene. Spring, 1878</i> Oleo sobre lienzo 73 x 54 cm; c/marco: 92.5 x 73 x 9 cm S.M.K. 3574	3.375.000,00 euros
6	Dinamarca	Ny Carlsberg Glyptotek Dantes Plads 7 DK · 1556 Copenhagen	CEZANNE, Paul Frutero, plato de manzanas, 1879-80 <i>Still Life with Apples in a Bowl</i> Oil on canvas 43.5 x 54 cm; inv.n° MIN 1891	16.875.000,00 euros
7	Dinamarca	The J. F. Willumsens Museum Jenriksvej 4 DK · 3600 Frederikssund	GAUGUIN, Paul Desnudo con flor (la lujuria), 1890. <i>La luxure</i> Talla en madera de pino y roble policromada y dorada, 70 x 25 x 17 cm inv. N° GS14	2.200.000,00 euros
8	Inglaterra	Fitzwilliam Museum Trumpington Street GB · Cambridge, CB2 1RB	CEZANNE, Paul Vista de l'estaque 1883-85 <i>View de l'Estaque, 1883-85</i> Oleo sobre lienzo 73 x 59.5 cm;	9.100.000,00 euros
9	Suecia	Göteborgs Konstmuseum Götaplatsen S · 41256 Göteborg	GOGH, Vincent van Olivar, 1889 <i>Olive Grove, Saint Rémy</i> Oleo sobre lienzo, 74 x 98 cm; GKM 590	38.850.000,00 euros
10	USA	The Cleveland Museum of Art 11150 East Boulevard Cleveland, OH 44106	GAUGUIN, Paul En las olas (Ondina I), 1889 <i>In the Waves</i> Oleo sobre lienzo, 92.5 x 72.4 cm; Inv.n° 1978.63	20.000.000,00 euros
11	USA	Kimbell Art Museum 3333 Camp Bowie Boulevard Fort Worth, Texas 76107-2792	GAUGUIN, Paul Autorretrato ante el caballete, 1885 <i>Self-Portrait</i> Óleo sobre lienzo. 65.5 x 54 cm ; inv.n° AP 1997.03	6.000.000,00 euros
12	USA	Fine Arts Museums of San Francisco Legion of Honor Lincoln Park 100 34th Avenue San Francisco, CA 94121-1693	GAUGUIN, Paul La arlesiana, Mme. Ginoux, 1888 <i>L'arlesienne, Mme. Ginoux</i> Tizas de colores y carboncillo y tiza sobre papel, 56.1 x 49.2 cm 69.30.78	2.000.000,00 euros
13	USA	Norton Museum of Art 1451 S. Olive Avenue West Palm Beach, FL 33401	GAUGUIN, Paul Cristo en el huerto de los olivos 1889. <i>Agony in the Garden (Christ in the Garden of Olives), 1889</i> Oleo sobre lienzo, 72.4 x 91.4 cm	20.000.000,00 euros
14	Canada	National Gallery of Canada 380 Sussex Drive P.O. Box 427, Station A Ottawa, Ontario K1N 9N4	PISSARRO, Camille Calle del Hermitage en Pontoise 1875 <i>Rue de l'Hermitage a Pontoise, 1875</i> Oleo sobre lienzo, 58.4 x 69.9 cm; c/marco: 76.7 x 87.9 x 9.3 cm inv. NGC 4634	3.000.000,00 euros